



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 178-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 009-2022-CR/GRM, realizada el cuatro de agosto del año dos mil veintidós, el Pleno de Consejo Regional debatió y aprobó emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:



Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.



Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. En la misma línea el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatoria establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*.

Que, en el mismo sentido el artículo 7 del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011, establece que el Pleno es la máxima asamblea deliberativa del Consejo Regional, el cual está integrado por los Consejeros Regionales. Dentro de las atribuciones que tiene el Consejo Regional, establece en el literal t. del artículo 12, es autorizar los viajes en comisión oficial de servicio de los Consejeros Regionales fuera del departamento.

Que, con Oficio N° 1182-2022-GRA/CRA de fecha 11 de julio del 2022, el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Presidentes y Consejeros Delegados de los Consejos Regionales del Perú, ha cursado invitación al Evento Nacional denominado: **“Fortalecimiento y Consolidación del Primer Poder de los Gobiernos Regionales: Consejo Regional”**, que se llevara a cabo los días 11 y 12 de agosto del año 2022 en la ciudad de Arequipa, evento que contara con la presencia de los integrantes de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica y representantes del Poder Ejecutivo con rango Ministerial.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al debate en Sesión desarrollada de manera presencial; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 178-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Consejera Delegada y Consejeros Regionales, el viaje en comisión de servicio en el marco del Evento Nacional denominado: "Fortalecimiento y Consolidación del Primer Poder de los Gobiernos Regionales: Consejo Regional", que se desarrollará los días 11 y 12 de agosto del año 2022, en la ciudad de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuará con recursos asignados al Consejo Regional de Moquegua; sujeta a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la implementación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA